



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## BANDO

**DON ANDRES SALIQUET ZUMETA**, General Jefe del Ejército del Centro.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 171 del Código de Justicia Militar, y Reglamento de Campaña, y para cumplimentar orden emanada de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales

### ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda absolutamente prohibida la apropiación, ocultación, o venta de toda clase de latón, hierro, cinc, cobre, plomo, estaño, bronce, aluminio y calamina, etc., que se encuentre abandonado en el territorio de mi mando, bien por los rebeldes, o por las fuerzas nacionales.

Art. 2.º El hallazgo de los metales indicados determinará la obligación inmediata de su entrega a los Gobiernos o Comandancias Militares y de la Guardia civil.

Art. 3.º Quedan exceptuadas de este bando las vainas de cartucho de fusil y por las que se entreguen en los indicados lugares se abonará al portador un céntimo de peseta.

Art. 4.º Los Gobiernos y Comandancias Militares, así como los puestos de la Guardia civil, harán las remesas al Parque de Artillería más próximo, donde harán efectivo su importe para su entrega a los interesados, a los que satisfarán su importe mediante las entregas de los valores que les hayan facilitado.

Art. 5.º Las contravenciones a lo dispuesto en el presente bando, se considerarán constitutivas del delito de rebelión militar según la entidad y circunstancias de la misma, o serán sancionadas severamente en orden gubernativo.

Art. 6.º El presente bando empezará a regir desde el momento de su publicación.

Valladolid, 22 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—SALIQUET. 2748

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Para general conocimiento se hace saber que en la Sucursal del Banco de España de esta capital se ha abierto una cuenta corriente con el

título de «SUSCRIPCIÓN PARA ADQUIRIR UN ACORAZADO ESPAÑA», en la que se ingresarán todas las cantidades que se recauden a tal efecto.

Espero de todas las Corporaciones y habitantes de esta provincia, que dando una prueba más de patriotismo, contribuirán con la mayor cantidad posible a la suscripción abierta para adquirir un nuevo acorazado que sustituya al España, y con ello demostrarán una vez más su amor y entusiasmo por la Causa Nacional.

Cáceres, 26 de Julio de 1937, Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 2741

### CIRCULAR

Habiéndose publicado la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, del día 16 del mes actual, por la que se establece el día semanal del «PLATO UNICO» y el «DIA SIN POSTRE» a parir del mes de Agosto próximo, se advierte a los señores Alcaldes, que la recaudación del «Plato único» del corriente mes, debe quedar ingresada sin excusa ni pretexto alguno antes de finalizar el mismo, pues de lo contrario me veré obligado, además de imponerles una multa, a exigirles la oportuna responsabilidad, por la reiterada desobediencia a lo mandado.

Cáceres, 26 de Julio de 1937.—El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada. 2747

El «Boletín Oficial del Estado» número 276, correspondiente al día 23 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

Cuerpo de Mutilados de la Guerra. Las reiteradas súplicas de los Mutilados de Guerra que en magnífica superación de sacrificio por la Patria pretenden continuar rindiendo sus servicios a la Causa Nacional a pesar de su declaración de inutilidad por los Tribunales Médico-Militares, estimulan la necesidad de una reglamentación por la que puedan quedar satisfechos, en lo posible, aquellos nobilísimos anhelos, sin olvidar la idea de eficacia que por concepto preside todo servicio de guerra.

En virtud de lo expuesto, Su Excelencia el Generalísimo se ha servido disponer:

1.º Todo mutilado de guerra que a consecuencia de las heridas recibidas en campaña fuera declarado inútil para el servicio militar, haya o no sufrido amputación o pérdida de sustancia y que a pesar de ello desee continuar prestando su ayuda activa a la Causa Nacional, por considerarse con aptitudes para ello, dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra en las que hará constar: nombre, apellidos y domicilio; lugar y fecha del accidente origen de su inutilidad; unidad o Cuerpo en que prestaba sus servicios; graduación militar, categoría y circunstancias de su inutilidad, a cuyo efecto deberán acompañar certificado de la declaración pertinente hecha por el Tribunal Médico, así como lugar y destino que deseen ocupar.

2.º La Dirección de Mutilados de Guerra remitirá las referidas instancias al Jefe de Sanidad Militar, que por razón del lugar de residencia de los interesados corresponda, a fin de que por el Tribunal Médico que se constituya y previo reconocimiento del mutilado, dictamine sobre la posibilidad física de éste para el servicio que pretenda desempeñar, y en su caso, si la atenuación de su aptitud corporal le imposibilita o no en absoluto para otros servicios que requieran un menor esfuerzo material.

3.º La Dirección de Mutilados, previos los nuevos asesoramientos que estime oportunos, resolverá de plano negando la reintegración de los mutilados a los servicios castrenses o cursando propuesta razonada de admisión de aquéllos, a la Secretaría de Guerra, con indicación de los servicios o destinos que cada mutilado puede desempeñar con eficacia.

Burgos a 20 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 2736

### Mancomunidad Sanitaria de Municipios

A los efectos del cumplimiento de los artículos 19 y 59 al 70 del Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de Junio de 1935, se hace saber a todos los Ayuntamientos

que tienen desatendidas sus obligaciones con esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios, de que inexcusablemente se procederá al embargo de sus ingresos hasta quedar salvas aquéllas. Asimismo se advierte a todos los Ayuntamientos a quienes se les tiene embargado por este concepto, que pasado un plazo prudencial de un mes si no han hecho efectivo ingreso alguno, sin más aviso se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia correspondientes, para que investiguen si ha habido ocultación, pasividad o resistencia que pueda ser sancionada.

Cáceres, 21 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad accidental, Félix Durán Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Arturo Matos. 2722

### Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Matrícula ordinaria para enseñanza libre

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial que deseen matricularse en los estudios del Bachillerato, para que lo efectúen con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Las instancias, extendidas en papel de 1'50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Centro, durante los días laborables, del 1 al 30 de Agosto próximo y horas de oficina. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y con la denominación establecida para los del plan de 1903 y por cursos para los del plan vigente. No se admitirá ninguna solicitud que no exprese el nombre oficial (el primero que figure en la inscripción de nacimiento) y apellidos del solicitante, edad y pueblo de naturaleza. Los mayores de 14 años exhibirán su cédula personal. Las instancias recibidas por correo se considerarán como no presentadas si no vienen acompañadas de su importe.

2.ª Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán certificación de nacimiento del Registro civil (legalizada si procede de otras provincias que las de Badajoz y Cáceres), para acreditar haber cumplido 10 años o cumplirlos dentro del plazo

de la presente convocatoria y certificación de estar vacunados dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito los que justifiquen haber padecido viruela; abonando 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y 2 timbres móviles de 0'25. Estos alumnos no podrán simultanear la matrícula en otros Centros, según prescribe la Orden de 4 de Diciembre de 1935.

3.<sup>a</sup> Por cada asignatura abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 en metálico y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más 2. Los del plan vigente se matricularán por grupo o cursos abonando los derechos correspondientes a 5 asignaturas.

4.<sup>a</sup> La justificación de los estudios verificados en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones oficiales que, sin excusa, deberán obrar en esta Secretaría al solicitarse la matrícula.

Cáceres, 26 de Julio de 1937.—El Director, Antonio Silva.

2729

## Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día dieciséis de Agosto próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar suministros durante el mes de Septiembre del año actual, para las fuerzas de ganado de la Guarnición de Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se desean adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Capitán Secretario, Angel García.

(33=13'20 pstras.) 2723

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo, e Instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra Alfonso Escalona Gutiérrez-Pablo Sanjuán Cano, Ernesto Martín Chamorro y Agustín Rodríguez Holguín, vecinos de Zorita, y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se ci-

ta a los inculcados antes expresados, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el Instructor para ser oídos personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 23 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno. El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

2725

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo, e Instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra Rafael Brioso Sánchez Guzmán, vecino de Guadalupe, y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita al inculcado antes expresado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor para ser oído personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Trujillo a 23 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

2726

### CÁCERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de un monedero de cuero conteniendo cierta cantidad en metálico, que fué encontrado en un velador del Café Norba, de esta población, para que comparezca en este Juzgado el día 5 de Agosto próximo y hora de las diez media, a la celebración de juicio de falta por tal hecho, apercibiéndole, que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de dicho monedero, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 26 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Luis Alvarez de Uríbarri.—El Secretario, Algel Alvarez Guerra.

2728

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que con el número 17 del corriente año, se instruye por hurto de caballerías de la propiedad del vecino de Madroñera, Antonio Díaz García, se ofrece a éste el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse en la actualidad el paradero de éste, debido a ser soldado y dada la gran movilidad de las fuerzas.

Dado en Trujillo a 24 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

2731

## Alcaldías

### ALDEANUEVA DE LA VERA

#### Transferencia de crédito

Formada por esta Gestora transferencia de crédito de unos a otros capitulos y artículos del Presupuesto de Gastos vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Aldeanueva de la Vera a 21 de Julio de 1937. Segundo año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Torés.

2691

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Edicto

Don Miguel Romero Almendral, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

HAGO SABER: En cumplimiento a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 17 del actual, del Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, por la que se ordena el exacto cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Gobernador del Estado Español del día 19 de Junio último, relativa a las vacantes que existan de Secretarios para su provisión interina; y hallándose la Secretaría de este Ayuntamiento desempeñada por persona no perteneciente al Cuerpo de Secretarios, se saca a concurso dicha plaza dotada con el haber anual de 6.000 pesetas consignadas en el Presupuesto.

El plazo de admisión de instancias será el de diez días, y a dicho concurso podrán acudir las personas que se consideren con derecho a ella haciendo constar que este pueblo pertenece a la segunda categoría.

Malpartida de Plasencia a 20 de Julio de 1937.—El Alcalde, Miguel Romero.

2697

### CADALSO

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado Español, fecha 19 del mes anterior («B. O.» del 24), y hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su provisión en las mismas condiciones, para que durante el plazo de diez días pueda ser solicitada por cuantas personas reúnan las condiciones debidas.

Cadalso a 19 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eloy Simón de Arriba.

2704

### HOLGUERA

#### Anuncio

Don Juan Roncero Hernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término de Holguera (Cáceres).

Hago saber: Que terminado por la Junta general de mi presidencia el repartimiento de utilidades correspondiente al año en curso 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir del en que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrán interponerse las reclamaciones que se

estimen oportunas por las personas o entidades comprendidas en dicho documento.

Toda reclamación deberá fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos y pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que, expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Holguera a 21 de Julio de 1937.—El Presidente, Juan Roncero Hernández.

2714

### PESCUEZA

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia para su provisión interina en funcionario que pertenezca al Cuerpo, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes serán reintegradas en forma y dirigidas a esta Alcaldía.

Pescueza a 21 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez Pérez.

2717

### CACHORRILLA

#### Vacante de Secretaría

Con sujeción a los preceptos de la orden del Gobierno General, fecha 19 de Junio anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo mes, se abre concurso por el plazo de diez días, para la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la tercera categoría, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Durante el plazo indicado puede solicitarse de esta Alcaldía, por aquellas personas que deseen tomar parte en el concurso, y estén legalmente capacitados para el desempeño del cargo.

Cachorrilla, 21 de Julio de 1937.—El Alcalde, Laurentino Delgado Blanco.

2719

### CASAS DE DON GOMEZ

#### Edicto

Repartimiento general.—Comisiones de evaluación

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar estas Comisiones, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 11 del mes de Julio actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquéllas, los señores siguientes:

#### Parte real

Don Luis Calvo Moreno.  
Don Antonio Maestre Hernández.  
Don Leandro Mateos Amores.

#### Parte personal

Don Luciano Amores Moreno.  
Don Nicolás Calvo Gómez.  
Don Gonzalo Pérez Martín.

Casas de Don Gómez a 23 de Julio de 1937.—El Presidente, Juan Clemente.

2720